



Francisco Meza	15-00
José M. Sánchez	2-00
Vicente Montenegro	1-00
Luis Sánchez	1-00
Pedro Granados	1-00
Juan Sánchez	1-00
Francisco Zeledón	1-00
Ezequiel Jiménez	1-00
Juan Soto	4-00
Jacinto Jiménez	1-00
Miguel Guzmán	1-00
Jesús Ureña	1-00
Francisco Guzmán	1-00
Melchor Brenes	1-00
Trinidad Brenes	1-00
Francisco Mora	2-00
José Brenes	1-00
Francisco Rojas	1-00
Trinidad Serrano	1-00
Miguel Sánchez	1-00
Soledad Martínez	4-00
Braulio Martínez	3-00
Alejandro Sánchez	3-00
Pedro Sánchez	2-00
José Castro	10-00
Basilio Gómez	3-00
Luis Montenegro	3-00
Rafael Gómez	3-00
Rafael Coto	3-00
Vicente Montenegro	3-00
Juan Montenegro	2-00
Caralampio Pacheco	1-00
Francisco Orozco	1-00
Jerónimo Mora	3-00
Rafael Garita	2-00
Justina Brenes	6-00
Antonio M. Solano	6-00
Santiago Monje	10-00
Manuel M. Gómez	6-00
Venancio Astorga	1-00
Raimundo Gutiérrez	1-00
Joaquín Méndez	1-00
Vicente Corrales	2-00
Samuel Sánchez	3-00
Tomás Brenes	4-00
Francisco Segura	5-00
Joaquín Brenes	4-00
Valeriano F. Ferraz	10-00
José M. Garita	2-00
Secundino Calderón	2-00
Basilio Quesada	3-00
Nicolás Guillén	1-00
Francisco Leandro	2-00
Juan Macís	1-00
Manuel Montenegro	1-00
Mauro Barquero	1-00
Mercedes Guerrero	5-00
Diego Villalobos	1-00
Ignacio Molina	3-00
Macedonio Calvo	1-00
Plinio Hernández	3-00
José María Ramírez	3-00
Agustín Serrano	5-00
José M. Ulloa	5-00
Melchor Calvo	2-00
Vicente Calderón	5-00
Diego Serrano	10-00
Pablo Serrano	5-00
Domingo Serrano	2-00
Pedro Serrano	5-00
Plinio Ulloa	5-00
Juan Arrieta	2-00
Francisco Ulloa	3-00
Damiana Gómez	1-00
Wenceslao Rojas	1-00
Juan Rojas	1-00
Gabriel Granados	2-00
Julián Ulloa	5-00
Antonio Valverde	1-00
Baltasar Marín	4-00
Juan Macís	1-00
José María Serano	1-00
Pablo López	1-00
Ramón Murillo	1-00
Josefa Vega	5-00
Pablo Arrieta	2-00
Manuel Arrieta	3-00
Aurelio Callega	5-00
Martín Gómez	5-00
Leocadio Macís	3-00
Martín Carvajal	1-00
Joaquín Montero	1-00

Pascón 23 de Setiembre de 1892. Gregorio Barquero.—A ruego de Santiago Monje, Pedro Calderón.—A ruego de Pastor Rivera, José Antonio Méndez.

**Marina.**

**Movimiento Marítimo**

**TELEGRAMA DE LIMÓN.**

Octubre 4. A las 3 p. m. de hoy admitido á libre plática el vapor inglés "Rochampton", procedí á practicar la visita oficial. De ella resulta que dicho vapor salió de Amberes, primeramente con las escalas ya expresadas, siendo la última el puerto de Gonaives, con cinco días de mar, al mando de su capitán Brown, 25 tripulantes, 1391 toneladas. No trajo pasajeros. Carga: 828 bultos. No trajo correspondencia. Consignado á la Compañía de Agencias.

**ADMINISTRACION JUDICIAL.**

**Provincia de San José.**

A las doce del día quince de Noviembre próximo entrante, se rematará por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de trescientas veinticuatro hectáreas, dos mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados, sito en el punto llamado "Río Grande", en el distrito primero, Oeste del cantón único de la Comarca de Puntarenas, y lindante: Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, la milla marítima. Fué denunciado por el señor Juan Bautista Escalante; ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea y según el informe del Agrimensor que practicó la medida, este terreno es muy escaso de aguas en el verano, no tiene maderas de construcción, es muy quebrado especialmente al Sur y Oeste; y sólo en las partes cercanas al río, hay algunas planicies.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 27 de Setiembre de 1892.

**MELCHOR CAÑAS.**

*A. Jiménez Carrillo,*  
Srio.

3-1.

**MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,**

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores don Juan Bautista Jiménez Quirós, don Rafael Acuña, de único apellido, y doña Rosa Pérez Murillo, soltero y escribiente el primero, casado y artesano el segundo, de oficios domésticos y casada también la tercera, todos mayores de edad y vecinos de esta capital, el segundo por sí y á nombre de su menor hijo don Carlos Acuña y Pérez, soltero y escribiente, denunciando dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, situado al Este del río San Carlos, aldea del mismo nombre, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, comprendido entre las millas veinticinco y treinta y dos del trazo del río San Carlos; y lindante: Norte, terreno denunciado por don Juan Ferraro Salto y doña Angelina Ocaña Rojas: Sur. ídem denunciado por don Carl Berggren y Wergeland von Bruhn, don Godfrey Hahn y Ellman, don John Schroeder y compañeros: Este, terrenos baldíos; y Oeste, río San Carlos, zona marítima en medio.

Se publica el anterior denuncia para que los que tuvieren algún derecho que oponer, se presenten á este Juzgado á legalizarlo dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 5 de Octubre de 1892.

**MELCHOR CAÑAS.**

*Alejandro Jiménez Carrillo,*  
Secretario.

3-1.

Los señores Florencio y Abraham Madrid y Hernández, mayores de edad, solteros, comerciantes y vecinos de esta ciudad, se han presentado ante esta autoridad denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en Agua-fría de Matina, jurisdicción de la comarca de Limón y entre los siguientes linderos: Norte, terrenos denunciados por el Licenciado don José Joaquín Rodríguez y doña Luisa Alvarado de Rodríguez, y por los demás rumbos, terrenos reservados para la comarca de Limón.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como corresponda ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 28 de Setiembre de 1892.

**MELCHOR CAÑAS.**

*A. JIMÉNEZ CARRILLO,*  
Srio.

3-1

Mauro Álvarez Jiménez, Alcalde único del cantón de Goicoechea,

Cita y emplaza por segunda vez, con el término de tres meses, que empezó á contarse desde el dos de Setiembre último, fecha de la publicación del primer edicto, á

todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de los señores José Jorge Rojas y Rojas y Olaria Rojas Blanco, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos de este domicilio, para que se presenten á este despacho, donde se tramita el juicio de sucesión, á hacer valer sus derechos, apercibidos de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican dentro del término señalado. Alcaldía de Goicoechea. Guadalupe, 3 de Octubre de 1892.

*MAURO ÁLVAREZ J.*  
*David Blanco,*  
Srio.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se han presentado los señores Clemente Méndez, de este vecindario, y Felipe é Ismael Alvarado Echandi, vecinos de la ciudad de Limón, todos mayores de edad, casados y comerciantes, denunciando hasta mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, situado en las márgenes del río "Banano", á dos millas de su desembocadura al mar, aguas arriba, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos, debiendo quedar á cada lado del río citado, setecientas cincuenta hectáreas.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como corresponda dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 3 de Octubre de 1892.

**MELCHOR CAÑAS.**  
*Alejandro Jiménez Carrillo,*  
Srio.

3-1.

Los señores Juan Vicente Acosta Chaves, Juan María Chaves Loria, Pompilio Ruiz Arrieta, Juan Aguilar López, María Chaves Montenegro, Eulogio Chaves Montenegro, Alberto García Guzmán, Aquiles, Julio y Máximo Acosta García, todos mayores de edad, casados el primero, tercero, cuarto, quinto y sexto; viudo el segundo y solteros los demás, todos agricultores y vecinos de la ciudad de Alajuela, se han presentado ante esta autoridad, denunciando hasta cinco mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en las llanuras de Santa Clara, al Norte de la vía férrea, en la Segunda División Atlántica, jurisdicción de la comarca de Limón y comprendido entre los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos: Sur, fincas del General don Próspero Fernández, Juan Mora Castro y Doctor Bartolomé Marichal: Este, río Jiménez y terrenos baldíos, y Oeste, río Agua Fría y terrenos municipales de Alajuela.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, los hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo, San José, 3 de Octubre de 1892.

**MELCHOR CAÑAS.**  
*A. Jiménez Carrillo,*  
Srio.

3-1.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio mortuario de Francisca Ávila y Gutiérrez, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en el término de noventa días, comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El término empezó á correr el 5 de Abril de este año.

Alcaldía primera de San José, 3 de Octubre de 1892.

**LUIS DÁVILA.**

*J. Ismael Garita,*  
Secretario.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, Hace saber: que ante el Juzgado de

su cargo se han presentado los señores Juan Rafael Mora Escalante y Enrique Boix y Odio, tenedor de libros el primero, comerciante el segundo, ambos mayores de edad, casados y de este vecindario, denunciando los lotes números 22 B de tercer orden, para el primero, y 22 B de cuarto orden para el segundo, situados en la Segunda Sección de la Segunda División Atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la Comarca de Limón, y que se describen así: lote número 22 B de tercer orden, consta de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y seis áreas, ochenta y ocho centiáreas y veintisiete decímetros cuadrados, y sus linderos son: al Norte, calle en medio, terrenos reservados para la población de río Jiménez, hoy poseídos por particulares y parte del lote número veinticuatro de segundo orden: Sur, calle en medio, el lote número 22 B de cuarto orden: Este, calle en medio, el lote número 24B de tercer orden; y Oeste, calle en medio, lote número 22 A de tercer orden. El lote número 22 B de cuarto orden, consta de doscientas una hectáreas, ochenta y siete áreas, una centiárea y sesenta y ocho decímetros cuadrados linda: al Norte, calle en medio, lote número 22 B de tercer orden: Sur, calle en medio, lote número 22 B de quinto orden: al Este, calle en medio, lote número 24 de cuarto orden; y Oeste, calle en medio, lote número 22 A de cuarto orden.

Manifiestan los denunciados que estos mismos lotes fueron denunciados en Abril del año próximo pasado por don Minor C. Keith, denuncia que ha caducado por abandono del expediente por más de seis meses.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con el denuncia de los lotes descritos, hagan valer sus derechos, como corresponda, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 17 de Setiembre de 1892.

**MELCHOR CAÑAS.**

*Alejandro Jiménez Carrillo,*  
Srio.

3-2.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Fernando y Enrique Goicoechea y Zubiría, mayores de edad, solteros, comerciantes y de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas, de un terreno baldío situado en las llanuras de la aldea de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos denunciados por Agustín Castro Quesada y compañeros ó en su defecto, terrenos baldíos: Sur y Oeste, tierras baldías; y Este, río Tres Amigos. Manifiestan los denunciados que este terreno queda á la orilla del río antedicho y que quieren que tenga un fondo de dos kilómetros con el frente que alcance la orilla del referido río.

Lo que se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo, San José, 28 de Setiembre de 1892.

**MELCHOR CAÑAS.**

*A. Jiménez Carrillo,*  
Srio.

3-2

A las doce del día veinticinco de Octubre entrante, se celebrará en esta alcaldía una junta de interesados en la mortuoria de Joaquín Borbón Hernández y Justa Elizondo Badilla, que fueron mayores de edad y vecinos de Alajuelita de esta ciudad. Para ello convoco á albacea, herederos y demás interesados, quienes en la junta relacionada elegirán albacea propietario y suplente, y tomarán conocimiento del inventario, avalúo y cuentas pendientes.

Alcaldía tercera de San José, 28 de Setiembre de 1892.

**DEMETRIO SANABRIA.**

*Juan F. Guevara,*  
3 v.—3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-Administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Harrison Hodgson Creighton, mayor de edad, soltero, ingeniero y de este vecindario, como apoderado de la "River Plate Trust Loan and Agency Company Limited" de Londres, denunciando á nombre de esta Compañía y á cuenta de los ochocientos mil acres, á que tiene derecho la misma un terreno baldío situado parte en la provincia de Alajuela, parte en la de Guanacaste y parte en la comarca de Puntarenas, y comprendido entre los siguientes linderos: al Norte, una línea que partiendo del río Guatuso, afluente del de la Barranca, y siguiendo rumbo Noroeste aproximadamente, toma la cordillera, deja al Norte el lugar denominado "Tricochero" y el cerro de los Guatusos, continúa sobre la sierra Fileran, habiendo cruzado las cabeceras de los ríos Ciruelitas, Aranjuez, Guacimal y Lagartos, deja al Sur las Mesas, cruza por los tres principales afluentes que forman el río Avangares, hasta el cerro San José y continúa sobre la cordillera hasta el río Curubisí, el cual es lindero de la Hacienda Tenorio; al Sur, el mar, (exceptuada la zona indenunciable) desde la Barranca hasta la desembocadura del río Tempisque, y los terrenos de propiedad particular que quedan entre el camino real de la Barranca á Bagaces y dicha zona: al Este, el río Barranca, siguiéndolo aguas arriba desde el paso del camino real hasta uno de sus afluentes que viene del Noroeste, llamado río Guatusos; y al Oeste, el río Curubisí, el cual es lindero Este de la Hacienda "Tenorio," siguiéndolo aguas abajo hasta llegar al lindero Sur de dicha finca y continuando este lindero al Noroeste, hasta el río Tenorio aguas abajo y el desagüe del Bebedero y Tempisque en el Golfo de Nicoya. Dentro de estos linderos hay algunas propiedades particulares que no entran en el denuncia, el cual comprende como treinta mil hectáreas. Son colindantes los señores Juan J. Herrera, Ramón Baltodano, Juan Torres, Antonio Vega, Esmeralda Quesada, José Bermúdez, Francisco Bogarín, Eulogio Mayorga, Bernabé Aguilar, María C. Melgar, José María Castro, Inocente Mojica, testamentaria de Rosario Lama, Isidro Briceño, Joaquín Fernández, Ramón Marroquín, Doctor José María Castro, Leandro Rojas, Amón Fasileau Duplantier, herederos de R. Barroeta, Antonio Vega, Roberto Crespi, John Thomas, Ramón Espinach, testamentaria de unos señores Vargas, Santiago Fernández, José L. Trejos, María F. Rodríguez y unos señores Calderón, Harley, Orocu y Flores; y entre los ríos Barranca y Guacimal, los señores Ricardo Farrer, Antonio Vega, Juan S. Jiménez, Juan Esteban Córdoba, Carlos Moya, Melchor R. Quesada, Bansen & Gaertner, Cyril Smith, Juan Domingo y Matias Morales, Carlos Giralt é hijos, Vicente Herrera ó su sucesión y Ramón González Alvarado.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer á los terrenos de que se trata, lo verifiquen así ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 29 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3-3

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con el anterior denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 23 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3-3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Harrison Hodgson y Creighton, mayor de edad, soltero, ingeniero y de este vecindario, como apoderado de la "River Plate Trust Loan and Agency Company Limited de Londres", denunciando á nombre de esta Compañía y á cuenta de los ochocientos mil acres á que tiene derecho la misma, un lote de terreno baldío como de mil hectáreas situado en las faldas del volcán de Turrialba, segunda División Atlántica de la comarca de Limón, y lindante: al Norte, lotes de sexto orden de Santa Clara: al Sur y Este, terrenos de la Compañía citada; y al Oeste, el río Toro Amarillo.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 29 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

3 3

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer á los terrenos de que se trata, lo verifiquen así ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 29 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3-3

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Manuel Barahona y Vargas, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Puntarenas, denunciando un terreno baldío que dice tener cerrado y cultivado de pastos hace más de diez años, sito en el punto llamado "El Encanto", en la milla marítima, distrito del Este, del cantón único de la comarca de Puntarenas, constante de quinientas hectáreas entre los siguientes linderos: Norte, terrenos de la sucesión de don José María Vargas: Sur y Oeste terrenos de la milla marítima; y Este, calle en medio, terrenos de don Juan Matamoros.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al denuncia de que se trata, lo verifiquen así ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, San José, 23 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3-3

Don Manuel Bejarano Solano, pasante de Derecho, por sí y como apoderado generalísimo de don Dionisio Austregildo de los mismos apellidos, ingeniero agrónomo, ambos mayores de edad, solteros y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, denunciando para los dos, por partes iguales y en común, cuatro lotes de terreno baldío, sitos en Santa Clara, en la segunda sección de la segunda División Atlántica del ferrocarril, cantón único de la comarca de Limón, y son: el veintiuno B de tercer orden el veintiuno de cuarto orden, el veinticuatro de tercer orden y el veintidós B de sexto orden. Los dos primeros están situados al Norte de la vía férrea y los otros dos al Sur, no excediendo la cabida de su conjunto de mil hectáreas.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con el anterior denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 23 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3-3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Harrison Hodgson y Creighton, mayor de edad, soltero, ingeniero y de este vecindario, como apoderado de la "River Plate Trust Loan and Agency Company Limited de Londres", denunciando á nombre de esta Compañía y á cuenta de los ochocientos mil acres á que tiene derecho la misma, un lote de terreno baldío como de mil hectáreas situado en las faldas del volcán de Turrialba, segunda División Atlántica de la comarca de Limón, y lindante: al Norte, lotes de sexto orden de Santa Clara: al Sur y Este, terrenos de la Compañía citada; y al Oeste, el río Toro Amarillo.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 29 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

3 3

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

El señor Manuel Chacón y Dominguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó ante este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno sin cultivo, constante de seis áreas poco más ó menos y lindante: al Norte, propiedad de Melchor Rodríguez: Sur, ídem de María Mata: Este, ídem de Manuel Chacón; y Oeste, ídem de Narciso Esquivel: vale veinticinco pesos, está situado en San Isidro, distrito sétimo de este cantón, sin gravámenes. La adquirió el compareciente por compra al Municipio de San José.

Las personas que se consideren con derecho en la finca deslindada que se trata de inscribir, se presentarán en este despacho á legalizarlo dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de San José, 23 de Setiembre de 1892.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,  
Srio.

3-3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Pantaleón Córdoba y Víctor J. Góleher, mayores de edad, casados, agricultores y de este vecindario, denunciando los lotes números cincuenta y uno y cincuenta y tres de cuarto, quinto y sexto orden, sitos en la segunda división atlántica del ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón; su superficie no excede de novecientas veinte hectáreas; se encuentran al Norte de la vía férrea y sus linderos son: al Norte, la finca "Seis Amigos", denuncia de Vicente Pérez, R. Riote y Compañeros, y la finca de tres mil metros denunciada por M. C. Keith: al Sur, calle en medio, lotes números cincuenta y uno y cincuenta y tres de tercer orden: al Este, el Río Reventazón; y al Oeste, lotes números cuarenta y nueve de cuarto, quinto y sexto orden.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al anterior denuncia, lo verifiquen así ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 23 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 v. 2

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Acuña y Guzmán, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: primera finca, terreno de superficie varia, poblado de charal, constante de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos; y tiene por linderos: al Norte, terrenos de José Cascaente y Manuel Marín, calle real en medio: al Sur, terrenos de su propiedad y de Crisosto Rubí, calle real en medio: al Este, terreno de la testamentaria de José Ana Acuña, calle real en medio; y al Oeste, con ídem de la testamentaria de Manuel Rubí y Pedro Marín; dicho terreno lo hubo por herencia que le cupo á la muerte de sus padres Antonio Acuña y Luisa Guzmán, y vale hoy trescientos cincuenta pesos. Segunda finca, terreno de superficie varia, poblado de charal y montaña, constante de diez y nueve hectáreas, cincuenta y seis áreas, noventa centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; y tiene por linderos: al Norte, terreno de su propiedad antes deslindado, calle en medio: al Sur, terreno de Timoteo Fernández: al Este, con terreno de Felipe Marín, Jesús Hidalgo y Juan Jiménez; y al Oeste con ídem de Crisosto y Manuel Rubí; dicha finca la hubo por herencia que le cupo á la muerte de sus padres Antonio Acuña y Luisa Guzmán, y vale hoy quinientos cincuenta pesos; dichas fincas están libres de gravámenes, y están situadas en el barrio de Mercedes del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José.

Se publica el presente edicto con treinta días de término y por tres veces, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á este despacho dentro de ese término.

Alcaldía única del Puriscal. 30 de Setiembre de 1892.

NICOMEDES ROJAS A.

José M<sup>a</sup> Murillo,  
Srio.

3 2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Se ha presentado el señor Anselmo Mena Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Andrés de San Marcos, denunciando cien hectáreas de un terreno baldío, situado en Santa Rosa de Dota, jurisdicción del cantón de Tarrazú, aún no numerado de esta provincia, y entre los siguientes linderos: Norte, terrenos denunciados por Rosendo Nájera y compañero: Sur, terrenos de Juan Garro: Este, ídem de Antolín Gamboa; y Oeste, ídem de Lauterío Umaña y terrenos baldíos.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como correspondiente, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 22 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3-2

A las doce del día veintiséis de Octubre

próximo, se venderá en pública subasta, en este despacho, la finca siguiente: "terreno parte de bosques y parte de agricultura, situado en la aldea de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante de ciento treinta y nueve hectáreas, sesenta y siete áreas y noventa y dos centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de los herederos de don Joaquín Fernández; al Sur, con ídem del presbítero don Francisco Piedra; al Este, con terrenos de la testamentaria de don Eusebio Rodríguez; y al Oeste, con tierras baldías. En el terreno descrito existe una casa de madera, tapada con teja de hierro, mide como diez metros de frente y seis de fondo, y fué construída con posterioridad á la inscripción del terreno, el cual está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo trescientos treinta y siete, folio cuatrocientos treinta y siete, número veinte mil setenta y dos, asiento uno; no tiene gravámenes y se vende con un veinticinco por ciento menos del valor dado por los peritos, ó sea la suma de diez mil seiscientos cinco pesos."

La finca mencionada pertenece al concurso de los señores don Manuel María y don Ramón Piedra Arias, ambos mayores de edad, solteros, agricultores y vecino de esta ciudad y se realiza á solicitud del curador don Luis Castro Ureña.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, Setiembre 27 de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. VARGAS B,  
Srio.

3-2

Iniciado ante este despacho el juicio mortuorio del que fué Rafael Solano Vargas, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores, para que dentro de tres meses comparezcan á legalizar sus derechos. El señor don José Bolaños Rodríguez, mayor de edad, soltero, comerciante de este domicilio, fué nombrado albacea provisional del juicio expresado; y previo juramento de ley, aceptó el cargo á las tres y cuarto de la tarde de ayer.

Alcaldía primera. San José, 20 de Setiembre de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita,  
Secretario.

3. v-2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Melquides Jiménez Madrigal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en Santiago Sur, de la antedicha villa, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela y bajo los siguientes linderos: Norte y Oeste, terrenos baldíos: Sur, terrenos de don Joaquín Saborío; y Este, ídem de Francisco Artavia.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia hagan valer sus derechos como correspondiente dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 20 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3 v.-3

A quienes interese, se hace saber: que el señor Pedro José Mora y Ureña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la Unión, en su calidad de albacea provisional en la mortuoria de la señora Jesús Fallas y Fallas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Cartago, se ha presentado en esta alcaldía, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: casa y solar situada en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constantes la casa, que es de construcción de adobes, madera de cedro y cubierta con teja, de diez metros setenta milímetros de frente, por quince metros doce milímetros de fondo, y el solar en

que está ubicada, el cual está sembrado de café, de diez y seis metros cincuenta milímetros de frente, por veinticuatro metros cincuenta milímetros de fondo, y lindantes: al Norte, calle en medio, con propiedad de Juan Monje Reyes y de Rafael Flores; al Sur, ídem de Juana Tapia. Este, ídem de José María Bermúdez; y Oeste, calle en medio, ídem de Leocadia Cordero; no tiene gravámenes y vale doscientos pesos y fué adquirida por compra que hizo la causante Fallas, á Tiburcio Padilla y Ureña. Se previene á todos los que tengan algún interés en la finca descrita, se presenten á este despacho, dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de Desamparados, 30 de Setiembre de 1892

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Rafael Solano.  
3 v. 3.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Se han presentado los señores Rosendo Nájera y Claudio Brenes, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos del cantón de Tarrazú, denunciando por iguales partes, un terreno baldío constante de ciento cincuenta hectáreas, situado en el cantón de su vecindario, aún no numerado de esta provincia, y limitado: por el Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y por el Este, con terrenos de don Antolín Gamboa.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 2 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
3 3. Srío.

Provincia de Cartago.

Pedro Molina Maroto, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado justificando la posesión que desde hace más de cuarenta años ha tenido en las fincas siguientes: casa y solar. Linderos: Norte, propiedad de Agustín Montero; Sur, calle en medio, ídem de Simón Torres; Este, ídem de Nicolás Montero; y Oeste, ídem de José Hidalgo: miden: la casa que es de adobes, madera redonda y cubierta de teja, diez metros de frente por cinco metros de fondo, y el solar, treinta y ocho metros de frente, por treinta y cuatro metros de fondo y está sembrado de café; y un solar, sembrado de café y caña. Linderos: Norte y Oeste, propiedades de Clemente Arias; Sur, ídem de Juan Navarro; y Este, calle en medio, ídem de Bernardino Peralta; mide catorce áreas y cuatro decímetros cuadrados. Las fincas descritas están sin gravámenes, valen cada una cien pesos: están situadas en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, adquiridas después de viudo, la primera por herencia de su finado padre Joaquín Molina Rodríguez, y la segunda por compra á su dicho finado padre. Cito con treinta días de plazo á todas las personas que en este asunto tengan interés.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago 28 de Setiembre de 1892.

JENARO SÁENZ.

José A. Poveda. L. Camaño.  
3 2

Espíritu Santo Fernández Carranza, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo título posesorio de la finca que se describe: casa y solar, situados en el barrio de Concepción, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Santana Mata; Sur, ídem de Santos Hernández; Este, ídem de Dolores Arrieta; y Oeste, ídem de la misma señora Arrieta; miden: la casa, que es de adobes, madera redonda y cubierta de teja, cinco metros de frente por tres metros de fondo, y el solar, que está sembrado

de café, nueve áreas, cuarenta y tres centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados; sin gravámenes, adquiridos por compra á Manuel y Justo Brenes Arrieta, y vale doscientos cuarenta pesos. El petente ha poseído la finca descrita, desde hace más de diez años. Cito con treinta días de término á las personas que tengan interés en este asunto, para que se presenten á justificarlo.

Alcaldía 2ª de Cartago. 28 de Setiembre de 1892.

JENARO SÁENZ.

José A. Poveda. L. Camaño.  
3 2

Provincia de Heredia.

A quienes interese se hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Estanislao Hernández Vindas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pablo, de este cantón, solicitando información de posesión para acreditar la posesión continuada que ha tenido por más de diez años, de la finca que se describe así: Cafetal plano, como de treinta y cuatro áreas, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia, limitado por el Norte, con propiedad de Tobías Vindas; por el Sur, con ídem de José Vindas, y el frente de una calle privada de entrada; por el Este, con ídem de Mercedes Palma, y por el Oeste, con ídem de María Trinidad Chavarria. Vale esta finca \$ 250-00, está libre de gravámenes y la hubo por compra á José Hernández Vindas.

Quienes tengan derechos en la finca descrita, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, Agosto 11 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J Arturo Ramirez,  
3-2 Srío.

Ante el Juzgado de mi cargo, se ha presentado el señor José Jiménez Campos, mayor de edad, casado, artesano y vecino de la ciudad de San José, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido por más de doce años, del inmueble que se describe así: terreno como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, plano, de figura rectangular, cultivado de caña de azúcar, situado en el distrito de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia de Heredia, y comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, con propiedad de Juan Cortés; Sur, con ídem de Santiago Salas, acequia grande en medio, Este, con ídem de Respicio Badilla y al frente de una calle privada de entrada; y Oeste, con el citado Juan Cortés.—Hubo esta finca por herencia de su señora madre Rudecinda Campos, sin otro apellido, está exenta de gravámenes y vale sesenta pesos.

Quienes tengan derechos al inmueble descrito ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, Setiembre 5 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramirez,  
3-2 Secretario.

A quienes interese, se hace saber: que á esta alcaldía se ha presentado el señor Ricardo Sánchez Oviedo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, solicitando título de posesión de la finca que se describe: terreno cultivado de café, plano, figura irregular, como de catorce áreas de extensión, situado en esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, en el punto llamado el "Pedregal", lindante: al Norte, con propiedad de Vicente Campos; Sur, con ídem de Rosa Sánchez; Este, ídem de Emeterio Sánchez; y Oeste, con propiedad de Manuel Sánchez, y calle de entrada al mismo terreno; está libre de gravámenes y la adquirió el presenta-

do por herencia de su finado padre, y vale cien pesos. En consecuencia cito y emplazo á todas las personas que se crean tener algún derecho real que deducir en la finca que se trata de inscribir, para que en el término de treinta días, después de la publicación de este edicto, se presenten á deducirlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 23 de Setiembre de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,  
3 v.—3 Srío.

Albino Villalobos, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Sebastián Sandoval Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Esparta, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: terreno como de tres hectáreas, treinta y una áreas, noventa y siete centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, dedicado á la siembra de maíz, situado en el paraje denominado "La Pitahaya," distrito de San Francisco, número sexto del cantón primero de esta provincia, de superficie inclinada, figura regular y comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, con propiedad de doña María Manuela Mayorga; Sur, calle pública de por medio, con ídem de don Manuel Sáenz y Santiago Salas; Este, con otra finca de mi propiedad; y Oeste, con propiedad de José de la Cruz Rodríguez.

Vale esta finca \$ 1.500-00, está libre de gravámenes y la hubo por herencia de su finado hijo Telésforo Sandoval Rodríguez.

Quienes tengan derechos en la finca descrita que ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—Setiembre 9 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,  
3 v.—2 Srío.

Provincia de Alajuela.

Ante este Juzgado se presentó el señor Ceferino Vega, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta jurisdicción, en su carácter de albacea testamentario en la mortuoria de Antonio Aguilar, sin otro apellido, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y también vecino de San Pedro, solicitando información para inscribir en nombre del causante, la finca que poseyó por más de diez años, y que se describe así: "Casa de habitación, construída de madera de cuadro, paredes de tablas y cubierta con teja de barro, compuesta de sala, cuarto, cocina y troja, constante como de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, ubicada en un terreno cultivado parte de caña de azúcar, parte de potrero y en parte de montes, constante el terreno como de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, lindante todo: Norte, propiedad de Gabriel Campos, José Gómez y Telésforo Salazar y herederos de Josefa Montero; Sur, propiedades de Salvador Campos, José Gómez y Juan Vega; Este, calle pública en medio, terreno de Diego Chaves; y Oeste, propiedad de Manuel Gómez Muñoz, quebrada de "Potrero Grande" en medio. Valorada en setecientos pesos. La finca descrita está situada en el barrio de San Pedro, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia, y la hubo por compra á los señores María del Pilar Aguilar, Emigdio y Félix Vega, y José Gómez.

Se publica el presente edicto, para que las personas que tengan algún derecho que legalizar, se presenten á verificarlo en el término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 14 de Setiembre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h.,  
3 v.—1 Prosrío.

Hilario Ruiz Corral, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Florencio Hernández, contra quien he dictado auto motivado de prisión por el crimen de homicidio. En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo el apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará contumaz y rebelde á la ley. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, la de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen.—Alajuela, 1º de Octubre de 1892.

HILARIO RUIZ.

C. Méndez Soto,  
Srío.

Iniciada en este Juzgado la mortuoria de la señora Juana Manuela Rodríguez Solórzano, que fué mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, cito á los interesados desconocidos que hubiere en esta mortuoria, para que dentro del término de tres meses se presenten á deducir sus derechos; y les apercibo que, si no lo hacen, pasará la herencia á quien corresponda. El señor Agustín Araya Rodríguez, nombrado albacea provisional de la señora Rodríguez Solórzano, tomo posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las once y tres cuartos de la mañana de ayer.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 18 de Junio de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,  
Secretario.

Ramón Bustamante y Castro, Juez civil en primera instancia de Alajuela,

Al señor Julián Parreño, mayor de edad, casado, profesor de enseñanza, natural de Cuba, y que fué de este vecindario, hace saber: que en las diligencias respectivas y á solicitud de don Arturo Villegas Avila, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, por auto dictado á las dos de la tarde del veintinueve de Setiembre último, se le nombró de curador al señor don Joaquín Sibaja Martínez, también mayor, casado, artista y vecino de esta ciudad, para que le represente en juicio que por deuda le establecerá dicho señor Villegas.—El curador señor Sibaja Martínez aceptó el cargo á las once y media de hoy.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, Octubre 1º de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,  
3. 1. Secretario.

Ante mí se ha presentado el señor Ubaldo Porras Acosta, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José, de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir á su nombre un terreno de potrero y montes, de figura cuadrilonga, situado en Santa Rosa, barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, río Poás en medio, propiedad de don Ramón Carranza; Sur, calle real en medio, ídem de Pedro Porras; Este ídem del petente; y Oeste, ídem de herederos del Melchor Porras; mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados.—Adquirido por compra á María de los Angeles Porras, y vale próximamente cincuenta pesos.—El petente lo ha poseído á nombre propio hace más de catorce años, sin interrupción ni gravámenes.—He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Setiembre 26 de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,  
3.—1, Secretario.

El señor Juan Soto Sibaja, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino del barrio de Desamparados de esta jurisdicción, se ha presentado ante este juzgado, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que hace más de diez años posee, y se describe así: terreno cultivado de caña de azúcar una parte, y el resto sin cultivo, sito en el barrio de Desamparados, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Francisco Carballo; Sur, ídem de Domingo Solórzano; Este, ídem de María Solórzano; y Oeste, ídem de Micaela Umaña, calle pública en medio; mide setenta y ocho áreas, sesenta y dos centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. Lo adquirió por compra á los señores Zacarías y Rafaela Paniagua, José Soto, Teodora, Mercedes, Matías y Jesús Paniagua.—Vale trescientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho á oponerse á la inscripción que se solicita, lo verifiquen dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, Abril 29 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

ARDILIÓN CASTRO, Srio.

3—2

Ante mí se han presentado Dolores León González, agricultor, y Ramona Soto Alfaro, de oficio doméstico, ambos mayores de edad, cónyuges y vecinos del barrio de Santiago del Esje, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes: terreno cultivado de café, lindante: Norte, propiedad de Isabel Vargas; Sur, calle pública en medio, propiedad de Yanuario Macis; Este, calle pública en medio, propiedad de herederos de Emigdio Soto; y Oeste, ídem de herederos de Emigdia Quesada: mide 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, poco más ó menos. Vale doscientos pesos.—Terreno cultivado de café, lindante: Norte, propiedad de Lino Moreira; Sur, ídem de Melchora Soto; Este, calle pública en medio, ídem de Joaquín Araya; y Oeste, ídem de Reyes Villalobos: mide 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados. Vale doscientos pesos.—Terreno cultivado de café, lindante: Norte, propiedad de Felipe Araya; Sur, ídem de Manuel Bastos; Este, ídem de Dolores León; y Oeste, ídem de Micaela Umaña: mide 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, poco más ó menos. Vale doscientos pesos.—Casa de habitación con el terreno en que está ubicada, cultivado de café; lindante: Norte, propiedad de Jacinto Hidalgo y de Dolores León; Sur, ídem de Lino Moreira; Este, calle pública en medio, ídem de Lino Moreira y de Joaquín Araya; y Oeste, ídem de Dámaso Conejo y Felipe Araya: mide el terreno 1 hectárea, 74 áreas, 72 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, poco más ó menos; y la casa 18 metros de frente por diez de fondo, poco más ó menos. Vale todo mil pesos.—Terreno cultivado de potrero, lindante: Norte, quebrada llamada "La Claudia" en medio, terreno de Dolores León Sur, ídem de Dolores León; Este, ídem de Lorenzo Madrigal, y calle en medio, ídem de Lino Moreira; y Oeste, ídem de Felipe Araya: mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, poco más ó menos. Vale cien pesos.—Terreno cultivado de potrero, lindante: Norte, terreno de Dolores León; Sur, ídem de Dolores León, quebrada llamada "La Claudia" en medio; Este, calle en medio, ídem de Lino Moreira; y Oeste, ídem de Dolores León: mide 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, poco más ó menos; vale cuatrocientos pesos.—Terreno cultivado de potrero y montes, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Juan Jiménez; Sur, quebrada en medio, ídem de José María Ulate; Este, ídem de herederos de Nicolasa Flores; y Oeste, ídem de Mercedes Soto: mide 11 hectáreas, 88 áreas, 12 centiáreas y 32 decímetros cuadrados, poco más ó menos; vale quinientos pesos.—Terreno cultivado de café, lindante: Norte, terreno de Felipe Araya; Sur y Este, ídem de Dámaso Conejo; y Oeste, ídem de Dolores León: mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, poco más ó menos; vale doscientos pesos.—Las fincas anteriores no tienen gravamen, están situadas, la séptima en el barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; la sexta en el barrio de Desamparados y las demás en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero, cantón citado. Las tres primeras fincas las adquirió la señora Soto Alfaro por herencia de su finado padre Casimiro Soto; y las demás las ad-

quirió el primero siendo casado con la segunda, por compra á Isabel Alfaro, Josefa Carbonero, Melchora Soto y Felipe Araya, respectivamente.—Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 20 de Setiembre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE. Enrique Solera h., Prosecretario.

3—2

Ante mí se ha presentado Salvadora Carvajal Arguedas, mayor de edad, viuda, oficio doméstico y de este vecindario, promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre los dos inmuebles siguientes: El primero es un terreno comprensivo de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, superficie la mayor parte plana, cultivado de café, caña dulce y potrero, y linda: al Norte, terreno de la Iglesia del Tremedal, calle en medio en una parte y en la otra con ídem de Juan Badilla, sin calle en medio; al Sur, calle de Ronda en medio, con ídem de los señores Jesús María Ugalde y Paulino Acosta; al Este, calle en medio, ídem de Jesús Ramírez; y al Oeste, calle en medio, ídem de José Alfaro. El segundo es otro terreno de trece áreas, diez centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, de superficie quebrada, cultivada una parte de café, ó inculca la otra, y linda: al Norte, propiedad de Josefa Benavides; al Sur, calle de Ronda en medio, ídem de José Ulate y Sebastián Arguedas; al Este, calle en medio, con ídem de Juan Bermúdez; y al Oeste, ídem de Antolina Villegas y José Ulate.

Ambas situadas en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, en la orilla de la calle de Ronda, al Suroeste de esta población. Fíjase el término de treinta días para que los que tuvieren algún interés en los dichos inmuebles, lo legalicen ante esta autoridad.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, Agosto 20 de 1892.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

Dionisio Naranjo A., Secretario.

3—v.-3.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 1105 del Código de Procedimientos Civiles, convócase á los interesados en la mortuoria de los finados Juan María Morera Venegas y María de Jesús Vargas Murillo, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar el lunes diez y siete del entrante mes de Octubre, con el fin de nombrar nuevo albacea, por haber concluido el período del albacea testamentario, en la mortuoria expresada.

Alcaldía única del cantón de Palmares.—A las doce y media del día 30 de Setiembre de 1892.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano, Secretario.

3—3

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 1105 del Código de Procedimientos Civiles, convócase á los interesados en la mortuoria del finado Rafael Quesada, único apellido, para una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las diez de la mañana del sábado quince del entrante Octubre, con el fin de nombrar nuevo albacea, por haber caducado el término del albacea testamentario en la expresada mortuoria de don Rafael Quesada, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario.

Alcaldía única del cantón de Palmares, á las once del día treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano, Srio.

3—3

El señor José Rojas y Araya, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: terreno plano, de café y caña dulce, como de veintiséis áreas y veinte centiáreas, lindante: Norte y Oeste, con terreno de José Benavides; Sur, calle en medio, con terreno de José Bolaños; y Este, con terreno de José Mejías; tiene el uso de una acequia que recibe del lado Norte y entrega al Oeste, y lo hubo por compra al finado Luis Araya. En este terreno tiene edificada á sus expensas una casa de habitación, de madera y teja, como de seis metros y setenta centímetros de frente y otro tanto de fondo. Vale la finca de casa y terreno \$ 250 y está situado en el distrito primero, cantón tercero de Alajuela. La persona que se crea con derecho al terreno y casa descritos, ocurra dentro de treinta días á deducir sus derechos. Alcaldía única de Grecia. 23 de Setiembre de 1892.

JUAN VEGA L.

E. Serrano. M. Arias Q.

3—3

Ante este juzgado se presentó don Joaquín Saborío Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que posee hace más de catorce años, y que se describe así: "solar plano, de figura rectangular, cultivado de café y árboles frutales, situado en la cuarta manzana al Este de la plaza principal de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia, lindante: Norte, casa y solar de la testamentaria del General don Tomás Guardia y solar de Francisco Fernández, calle pública en medio; Sur, terreno de Tomás Marín; Este, terreno de la señora Mercedes Aguilar, y Oeste, calle pública en medio, casa y solar de Ildelfonsa Saborío: mide sesenta y dos metros y siete decímetros de frente, por cuarenta y un metros ocho decímetros de fondo, ó sea una superficie de veintiséis áreas, veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados." No tiene ningún gravamen, lo adquirió por compra al señor Andrés Ramos, único apellido; y vale quinientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, se presenten en este despacho á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, Setiembre 27 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

ARDILIÓN CASTRO, Srio.

3—2

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges José Manuel Palma, único apellido y Ramona Benita González Zamora, que fueron mayores de edad, y de este vecindario, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, á una reunión general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día quince del entrante mes de Octubre, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicado.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Setiembre 29 de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández, Secretario.

3.—1.

Provincia de Guanacaste.

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de la causante Jerónima Leiva y Vargas, que fué mayor de edad, casada, oficios domésticos y vecina del barrio de Filadelfia de esta jurisdicción, á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del día diecinueve del próximo entrante Octubre, para los fines expresados en el artículo 566 del Código de Procedimiento Civiles.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste, Setiembre 30 de 1892.

CARLOS GARNIER B.

Ed. Salazar B. Ramón S. Flores,

3—2

Don Rafael Vicente Castillo Hernández, mayor de edad, soltero, negociante y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información para justificar la posesión de la finca que se expresa á continuación, la cual ha venido poseyendo, quieta, pacíficamente, sin interrupción, á título de propietario hace más de diez años. Descripción de gravámenes y de cargas reales: Terreno de superficie irregular, como de 35 hectáreas, cercado de piqueta y alambre una parte, con bosques incultos dedicados á la cría de ganado otra parte, con pastos naturales, cultivado en parte de pasto de para, plátano, caña de azúcar y otros cereales, cuyos linderos son: por el Norte, con la cordillera de "Tierra Colorada"; por el Sur, con el cerro que antiguamente se llamó "Santa Catarina" y que hoy se distingue con el nombre de cerro de la Balsa, camino real que de esta villa conduce á los puertos de Astillero y Jesús de por medio; por el Este, con el ojo de agua de la "Palma"; y por el Oeste, con el "Cerro la Cuesta" del camino de los referidos puertos. La mencionada finca está situada en el barrio de San Joaquín del cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste, la adquirió por compra á su señor padre don Ignacio Castillo y vale quinientos pesos.

Todas aquellas personas que se consideren con derechos que deducir sobre la finca descrita, ocurran á legalizarlos ante esta Alcaldía, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, 20 de Agosto de 1892.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar, Secretario.

3—2

Comarca de Puntarenas.

A las doce del día jueves veinte de Octubre del corriente año, se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía el inmueble siguiente: una casa ubicada en terreno de la milla, sita en el barrio de "Paquera", distrito del Oeste, cantón único de esta comarca, montada en horcones, forrada de caña y cubierta con teja de zinc; constante de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por cinco metros, dieciséis milímetros de fondo; cuyos linderos son: por el Norte, calle de por medio, con el río de "Paquera"; por el Sur, propiedad del señor Manuel Calero; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, calle de por medio, con propiedad de la señora María Aguilar. Está valorada en ciento cincuenta pesos; pertenece al señor Manuel Berde, y se vende de orden de esta autoridad, para pagar cantidad de pesos que éste adeuda al señor Frutos Páramo. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía única de Puntarenas.—28 de Setiembre de 1892.

JESÚS MONTERO.

Manl. Anto. Fallas, Srio.

3—3

A quienes interese, se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Gutiérrez, único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido hace doce años, á título de propietario, del inmueble que se describe así: un lote de terreno cerrado y dedicado á la agricultura, situado en el barrio de la Macacona, distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, constante de siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle pública de por medio, con terreno de María Avila de Badilla; al Sur, con terreno de la sucesión del finado Eduardo Rodríguez; al Este, con terreno de Florentino y María Francisca Cordero y de Ramona Camacho; y al Oeste, con terreno de la sucesión del finado Ignacio Murillo; está libre de gravámenes y lo adquirió por compra hecha en asta pública en la Alcaldía de este cantón y vale hoy doscientos pesos.—Se publica el presente edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, 13 de Setiembre de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera, Srio.

3—3

REGIMEN MUNICIPAL.

ACTA TRIGÉSIMA.

SESIÓN celebrada por la Corporación Municipal de Cartago, á las cinco de la tarde del día veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Regidores:

- Don Francisco J. Oreamuno, Presidente.
- „ Nicolás Jiménez.
- „ Juan Antonio Castro.
- „ Manuel V. Blanco; y
- „ Rómulo Pacheco.

Concurrió á la sesión el señor Gobernador de la provincia.

Art. 1º

Leída y puesta á discusión, se aprobó y firmó el acta de la sesión de este Cuerpo, de 8 de Setiembre corriente.

Art. 2º

La Corporación Municipal, considerando:

Que el proyecto de construcción de nuevas cárceles, que ha tenido en mira, no podrá llevarse á efecto sino dentro de algunos años.

Que, en tanto, es necesario proveer á la comodidad del edificio que existe y urgente remediar su malestar higiénico, cuya inconveniencia exageran las amenazas del cólera;

Que la mala higiene del establecimiento, proviene en primer término, de la mala situación de sus excusados, en los que hay plétora de despojos;

ACUERDA.

1º—Retirar los excusados de las cárceles de esta ciudad del lugar que ocupan dentro del edificio y situarlos en el extremo Noroeste del patio contiguo de la que fué casa del Licenciado don Lucas Alvarado, hoy propiedad municipal, en donde se construirá un departamento con las condiciones de seguridad, comodidad y aseo, que el objeto reclama.

2º—Construir de manera fuerte y segura un cañón de pasadizo que comunique directamente la cárcel con el nuevo excusado.

3º—Mandar cegar desde luego los excusados existentes y acondicionar los lugares que han ocupado para que sirvan de ensanche á las cárceles.

4º—Ordenar que, mientras se construyen los nuevos, queden al servicio de los encarcelados, los excusados de que se hacía uso en el Cuartel de Policía vecino, y á efecto de que los presos sean debidamente custodiados en sus salidas de la cárcel.

5º—Crear dos plazas de corchete más, dotadas con treinta pesos mensuales cada una.

El señor Gobernador de la provincia queda encargado de la inmediata ejecución de estas disposiciones, á cuyo efecto la Municipalidad

DISPONE:

Dejar el presente acuerdo definitivamente aprobado, poniendo á su orden la suma que por impuestos de venta de licores extranjeros exista en Tesorería.

Art. 3º

De acuerdo con la Circular n.º 47 de 23 de Setiembre corriente, del Ministerio de Policía y con la opinión del consejo de facultativos reunido por el señor Gobernador de la provincia en 18 del mismo, con el objeto de evitar el desarrollo de cualquiera epidemia y conservar la higiene pública, ó de contrarrestar los estragos del cólera en el caso remoto pero posible de su aparición en el país, la Corporación Municipal.

ACORDÓ:

1º—Dar en préstamo á la junta de

Gobierno del Hospital de esta ciudad, la suma necesaria para que concluya á la mayor brevedad posible la casa-hospital, cuya construcción está al terminar, la cual, por su disposición y situación, está llamada á prestar importantes servicios en el caso de invasión de la peste.

2º Designar desde luego, y para evitar cualquiera nociva precipitación, si estas disposiciones se dejarán para un momento apurado, una manzana de terreno de que la Municipalidad es propietaria, que se encuentra anexa á un potrero de la sucesión del señor don Joaquín Oreamuno, situado en los "Cerrillos" de esta ciudad, á fin de que sea destinada á cementerio de las víctimas de la peste;

3º Comisionar al señor regidor don Nicolás Jiménez para que se sirva indicar á la Corporación otro sitio que, con el mismo objeto, pueda destinarse, hacia la parte Sudoeste de la ciudad;

4º Comisionar al señor Gobernador de la provincia para hacer el aseo higiénico de la población, de acuerdo con las prescripciones de la autoridad de policía y consejos de la ciencia;—á cuyo fin se pone á su orden la suma de dos mil pesos del Tesoro Municipal;

5º Comisionar especialmente al mismo funcionario para ordenar el más estricto aseo en las cárceles de esta ciudad y disponer que sea encalado interior y exteriormente su edificio.

Art. 4º

Autorízase al señor Gobernador de la provincia para ordenar que, por cuenta de la Municipalidad se haga la limpieza y encaladura de las casas de las personas de esta ciudad que por extrema pobreza no pudieren tomar tales medidas higiénicas; y votar con ese objeto la suma de cuatrocientos pesos.

Al mismo tiempo se comisiona á este funcionario para que vigile por que, ya que por el momento se carece de aparatos locales para carnicerías fuera del perímetro de la ciudad y es, por tanto, necesario tolerarlas dentro de él, mientras no haya edificios apropiados, se sirva organizar la más concienzuda vigilancia por la higiene de estos lugares; y para que también la ejerza sobre los establecimientos de enseñanza y otros que por estar destinados á un servicio público, interesan los cuidados de la autoridad.

Art. 5º

Informada la Municipalidad de que, á pesar de los esfuerzos que se han venido haciendo para evitarlo, las aguas que alimentan la cañería de esta ciudad tuercen su curso, dejándola con frecuencia necesitada de agua potable, é informada de que los desbordes del Reventado mantienen siempre amenazada esta ciudad,

ACORDÓ:

Autorizar al señor Gobernador de la provincia para reformar el muro de piedras que debe impedir el desborde ó pérdida de las aguas de la cañería, y para invertir los fondos sobrantes de lo recogido con motivo de la inundación de Octubre del año pasado, en encauzar debidamente el Reventado.

Art. 6º

Presente en la sesión el señor Agente Fiscal de la provincia, especialmente encargado por la Municipalidad para intervenir en la mortuoria de la señora doña María Manuela Mayorga, manifestó á la Municipalidad su deseo de que, para el caso de dar su voto en el nombramiento de albacea propietario de dicha mortuoria, la Corporación le indique al efecto, persona de su aceptación.

Y la Municipalidad, considerando que es el hospital de esta ciudad la entidad más directamente interesada en la mortuoria de la señora Mayorga, y que el actual Presidente de la hermandad de caridad de esta ciudad ha dado notables muestras de su interés por lo que al hospital atañe,

ACORDÓ:

Hacer la indicación á que se ha refe-

rido el señor Agente Fiscal, en la persona del señor don Francisco Villafranca.

Art. 7º

Habiendo, á virtud de la respectiva licitación, presentado propuestas los señores ingenieros Matamoros é Invernizio para contratar la obra de conducción de aguas y reforma de la cañería de esta ciudad, la Municipalidad

ACORDÓ:

Nombrar en comisión para estudiar esas proposiciones é informar á la Corporación, á los señores Presidente Municipal, regidor don Nicolás Jiménez y Gobernador de la provincia.

Art. 8º

Queda autorizado el señor Gobernador de la provincia para hacer construir un cuarto pequeño bajo la escala del Palacio Municipal, para que sirva de dormitorio al conserje del mismo; pues tanto los valores que custodiaba la Tesorería, como otros documentos que obran en las demás oficinas, requieren ser guardados de cualquiera tentativa.

Art. 9º

Autorízase al señor Gobernador de la provincia para aumentar en quince el número de los faroles del alumbrado de esta ciudad.

Art. 10º

Páguese:

A la orden del señor Gobernador de la provincia, la suma de cinco pesos setenta y cinco centavos, gastados en pequeñas reparaciones hechas en las oficinas de su dependencia;

A la orden del Comandante de la policía de higiene de esta ciudad, la suma de trece pesos, valor de la cal empleada en el edificio del Instituto de esta ciudad.

Y á la orden de don Jesús C. Cubero, la suma de veintidós pesos por impresión de talonarios para la Tesorería Municipal.

Con esto, siendo las siete de la noche, se levantó la sesión.

Francisco J. Oreamuno, Presidente.— F. Mata, Secretario.

Es copia.

Gobernación de la provincia de Cartago, 30 de Setiembre de 1892.

DEM. TINOCO.

BALANCE

de los ingresos y egresos de la Tesorería Municipal del cantón de Grecia, durante el mes de Agosto de 1892.

PROPIOS	DEBE	HABER
A destace de ganado vacuno.....	\$	69-75
„ destace de cerdos ..		12-50
„ patentes de pulpería.....		12-70
„ patentes de tienda ..		10-00
„ patentes de billar ..		6-00
„ patentes de dominio.....		3-00
„ reintegros.....		11-15
„ alcance sup. por policía.....		266-25
Por relojero público, su sueldo de Julio y Agosto.....		6-00
„ Tesorero Municipal, su medio sueldo de Agosto.....		12-50
„ Secretario de la Jefatura Política, su sueldo de Agosto.....		30-00
„ Secretario de la Municipalidad, id. id. ....		6-50
„ alquiler de local para oficinas.....		15-50
„ subvención á la Filarmónica.....		10-00
„ impresión de esquelas para patentes de comercio .....		3-00
„ gastos de construcción de la casa para oficina telegrá-		

fica.....	88-65	177-15
„ alcance del mes anterior.....		243-00
Sumas iguales.....	420-35	420-35

POLICIA

A saldo efectivo del mes anterior.....	561-00	
„ alcance suplido á propios.....	243-27	804-20
„ derechos de mercado.....	80-55	
„ derechos de alumbrado.....	6-40	
„ derechos de panteón ..	3-25	
„ salida de animales ..	14-00	
„ multas.....	61-25	
„ encarcelados.....	12-75	
„ subastos.....	11-75	
„ reintegros.....	8-00	198-75
Por Tesorero Municipal medio sueldo de Agosto.....	12-50	
„ Agente de policía, su sueldo de Agosto.....	40-00	
„ portero del panteón, su sueldo de Agosto.....	10-00	
„ alimentación de presos en la cárcel de Alajuela.....	8-00	
„ potrerajes.....	10-00	
„ eventuales, gastos varios.....	33-00	
„ construcción de faroles para el alumbrado público.....	46-40	
„ gastos de reparación de la pila pública.....	44-70	204-60
„ alcance suplido á propios.....		266-25
„ balance efectivo en caja.....		502-10
Sumas iguales.....	1002-95	1002-95

Tesorería Municipal de Grecia, Setiembre 1º de 1892.

FERMIN GÓMEZ.

Jefatura Política de Grecia, 29 de Setiembre de 1892.

Aprobado en el artículo 2º de la sesión ordinaria de 16 de los corrientes.

P. BARAHONA S.

AVISO.

El sábado 16 del corriente mes á las doce del día y en la puerta principal del ex-Palacio Municipal (lado Sur del mercado), habrá remate de animales, pertenecientes á la policía en virtud de comiso. Agencia Principal de Policía de San José, 4 de Octubre de 1892.

GREG. FUENTES G. 3-2.

AVISO.

Todas las personas que se encuentren en la obligación de satisfacer derechos municipales, deben verificarlo del 1º al 15 de Octubre entrante, bajo las penas que determina la ley de la materia.

Gobernación de la provincia de Cartago, 14 de Setiembre de 1892.

DEM. TINOCO.

ANUNCIOS.

A las doce del día lunes diez de Octubre entrante, se venderá en asta pública, al mejor postor, en la puerta de la oficina del Notario Público Licenciado don Pedro Loría Iglesias, la finca siguiente: terreno cultivado de café, situado en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedades de Justa Alfaro y María Solano; Sur, idem de los herederos del Presbítero don Manuel Ugalde, calle en medio; Este, idem del Presbítero don Pío Pacheco; y Oeste, con idem de la sucesión de Pascual Alfaro Varela. Mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados más ó menos. La base del remate es de quinientos pesos. Pertenece al General don Apolinario de Jesús Soto, quien de manera digna de encomio ha donado el producto de la venta al Hospital de San Rafael de esta ciudad y otorgará al rematario la correspondiente escritura. El que quiera hacer postura ocurra.

Alajuela, 29 de Setiembre de 1892. El Presidente de la Junta de Gobierno del Hospital.

R. CORTÉS.

3 1 Secundino Orozco, Srio.